

acción para introducirse a provincia de Comunidad de la
tor y que ciertos ven pautados para los ganados de las fa-
bridos de Albarín en recompensa del gremio de Albarín
en el Pueblo quando falta Albarín. Dijo q. tambien juraficó
que cada una de las dhas Villas del Val de Guadalupe
disponen libre^{te} sus herencias, con exclusion de las dhas
conclonchay a beneficio de sus herederos propios, o herie-
do de ellos el que q. may bien les parezca y que el habi en
do en las herencias de Albarín el ganado de D. Juan de
na y Llamey, fue notada que quise ir a introducir para
pautada a algunas en Albarín que dhas en un caso no
notable y permitte en quadas de Albarín q. a en no en
tan letrados de las dhas Villas del Campo y q. la inuención fue
denunciada. Dijo q. igual^{te} juraficó q. no ha habido en
ningo alguna Comunidad de heridos en las Villas del Val
de Albarín, y q. si así es en lo antiguo por que los
nados de las dhas en las Terminas de las dhas, sin que ve
denunciadas ni pautadas por en efecto de buena Almo-
y corresponden que ya no se obra, pues no estando co-
cencia de las herencias de Albarín, se le denuncia in me-
am^{te} y se les pone a proporción del dhas a el Albarín
de las Terminas siendo ciertos y con respectu de los
plazas que se vendieron de Denunciación que vob. al D. Juan
de Albarín Llamey Duero del Senado Denunciado.

